



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno ING CHRISTIAN ESTEVEZ HIDALGO

Nombre del tema ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Parcial 2

Nombre de la Materia DERECHO ADMINISTRATIVO

Nombre del profesor LIC. ROBERTO PINTO

Nombre de la Licenciatura DERECHO

Cuatrimestre

INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN LA ACTUALIDAD

En Chiapas en el pasado predomina un argumento de violencia estructural a la mujer derivado de del contexto de alta marginación e indigencia histórica; la ubicación geográfica de la entidad como un estado de bajos recursos así como los flujos migratorios; los efectos de la estrategia militar de guerras civiles por varios años ; el discurso y las políticas ineficientes del gobierno; la persistencia de relaciones laborales e igualdad de género, creando tal complejidad, que ubica en situación de alta vulnerabilidad a las mujeres, especialmente a las indígenas y mestizas de escasos recursos que conllevan a a que no se han tratadas con igualdad así como lo estipula los derechos humanos internos de las leyes de la república

Aun cuando la movilidad humana y la carencia de la vida es reconocida universalmente como un derecho humano, la sociedad y a veces el gobiernos ha aplicado actitudes racistas, discriminatorias y de criminalización contra las personas que cruzan las fronteras de manera irregular la cual normalmente son de centroamerica . Las mujeres, adolescentes, niñas etc, que atraviesen a territorio mexicano, son víctimas de innumerables vejaciones por parte de grupos criminales y de asociaciones delictivas llamados carteles.

Así como Los procedimientos administrativos sucedidos y judiciales a los que tenían dirección eran revictimizantes, carecían de perspectiva de edad, de género, interculturalidad. No existían mecanismos ni protocolos de atención especializada que permita tanto a las víctimas de violaciones a derechos humanos, como a personas sujetas a deprotección internacional, acceder a la justicia, lo que se traduce en negativas a requerimientos de asilo o bien en resoluciones que ponen en riesgo su vida, libertad y seguridad.

Las mujeres indígenas y migrantes centroamericanas, por su situación migratoria y condición económica, son susceptibles de criminalización. En muchos casos asumen la responsabilidad de delitos que no han cometido para proteger a su familia, hijos, esposos y hermanos, o son inculpadas por delitos culposos para castigarlas de una manera inhumana por rechazar propuestas conyugales acordadas por los padres en bases a las leyes de usos y costumbres de las comunidades indígenas, y tratándose de las migrantes por denunciar explotación laboral o sexual son procesadas como ejecutoras de delitos en lugar de los tratantes

Actualmente existen entidades que han avalado por el cambio ahora se considera un organismo dentro de la administración municipal, que se encarga de gestionar proyectos, promover la equivalencia de género, Implementar pláticas, talleres para dar atención y mujeres cuyo objetivo es promover, fomentar y difundir el conocimiento, la defensa y el ejercicio de los derechos de las mujeres. Hoy que tenemos la oportunidad de ser partícipes activos en el ejercicio público nos inspira nuestra gente; los niños, los jóvenes llenos de entusiasmo, nuestros padres y la gente mayor; nuestro municipio y su historia; es por eso que nos habremos de comprometer a dar nuestra máxima capacidad profesional.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación basada en el sexo, estableciendo los principios rectores: la igualdad, la no discriminación, la equidad, así como los reconocidos en la Constitución Federal.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece como uno de los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia, el cual deberá ser observado en la elaboración y ejecución de las políticas públicas locales; así mismo, se deberán instrumentar y articular las políticas públicas en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, publicado a través del Periódico Oficial No. 033, Tomo III, de fecha 08 de mayo del 2019, establece como política transversal, la de igualdad de género, esto con base en el reconocimiento de las desigualdades históricas que han enfrentado las mujeres y que han restringido su acceso a una vida libre de violencia y al ejercicio de sus derechos.

En conclusión la obligación de proteger los derechos humanos de las mujeres requiere que el estado impida que actores privados discriminen, violen, interfieran, obstaculicen o impidan el ejercicio de los derechos de las mismas. Asimismo, implica adoptar las medidas directamente orientadas a eliminar las prácticas consuetudinarias y de

cualquier otra índole, que alimenten los prejuicios y perpetúen la noción de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y los roles estereotipados de las mujeres y los hombres.

Las órdenes de protección tienen como objetivo garantizar temporalmente la seguridad e integridad física y psicológica de las mujeres víctimas de violencia, éstas se encuentran fundamentalmente establecidas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales

es indispensable que, sobre la base del respeto a la identidad cultural, al origen étnico y la lengua de las niñas y mujeres víctimas de violencia, y de las personas agresoras, se consideren las necesidades específicas de las personas indígenas, de manera transversal en todas las políticas públicas y prácticas institucionales. Particularmente, se requiere que todas las instancias encargadas de la atención de las mujeres víctimas de violencia y las de procuración e impartición de justicia, especialmente aquellas ubicadas en zonas geográficas con alta población indígena, cuenten con intérpretes en lengua indígena

es necesario que el personal ministerial evite recurrir a la conciliación de las víctimas con sus agresores en todos los casos de violencia y se garantice que las víctimas y sus familiares sean informados en todo momento del estado procesal de las averiguaciones y las diligencias que se tienen planeadas desahogar para la investigación de los hechos

Finalmente, es indispensable que las autoridades ministeriales realicen las investigaciones de manera diligente y exhaustiva, con perspectiva de género y derechos humanos, y de conformidad con los protocolos de investigación especializados con los que cuenta la Procuraduría. De esta forma, el estado debe impartir, de manera continua, capacitaciones especializadas en materia de protocolos de investigación con perspectiva de género, dirigidas a todas las autoridades encargadas de la procuración de justicia en la entidad.

REFERENCIAS

Briceño-León R. (2002), “La nueva violencia urbana de América Latina” en Sociologías, Vol. 4 núm. 8, pp.34-51

Hierro, Graciela. (1988). Violencia de Género, en El Mundo de la Violencia. México: UNAM, FCE

González, Juliana (1988). Ética y violencia (la vis de la virtud frente a la vis de la violencia) en El Mundo de la Violencia. México: UNAM, FCE

Secretaría de Desarrollo Social et al., La perspectiva de género. Una herramienta para constituir la equidad en la familia y el trabajo. Cuadernillo de sensibilización para todos los servidores públicos y las personas interesadas en la equidad entre hombres y mujeres, Gobierno del D.F. / SEDESOL / Dirección de Equidad y Desarrollo Social, México, 1999

ONU (2006). Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General. NY: Autor.

Russell, D. y Harmes R. (2006), Femicidio: una perspectiva global, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, México: UNAM